ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 2271258 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAUL JOSE PERALTA DIAZ

En Riohacha**,** a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2021, entre los suscritos, **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, domiciliado en el municipio de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 17.957.542 de Fonseca, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante la Resolución No. 000433 del 26 de Marzo de 2021 posesionado mediante Acta No. 056 del 26 de Marzo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y por la otra **RAUL JOSE PERALTA DIAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 17.956.710 expedida en Fonseca, actuando en su propio nombre y que para los efectos de este documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 2271258 de 2021, hemos decidido modificar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el dieciséis (16) de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira." 2. Que de conformidad con la cláusula segunda establecida en el clausulado del contrato, el plazo se pactó por siete (7) meses, sin exceder el dieciocho (18) de Diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el dieciocho (18) de febrero de 2021. 3. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($27.326.978.00) MDA/CTE. 4. Que HEINER BRITO, Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 27 de agosto de 2021, donde solicita adición y prorroga con la siguiente justificación *"La adición solicitada pretende garantizar la atención de las siguientes fichas de Formación titulada: 1837306 y 2366309 de Gestión Integrada.".* 5. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[(3)]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" 6. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2921 de 2021, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Contratar los servicios personales de carácter temporal de los instructores de la programación regular en todas las modalidades del Centro Agroempresarial y Acuicola. 7. Que el ordenador del gasto, El Subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición del contrato. 8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10. Que es necesario prorrogar el plazo inicialmente pactado ampliando en dos (2) meses y veintinueve (29) días hasta el dieciocho (18) de diciembre del 2021. 11. Que Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2271258 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. 2271258 de 2021 en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($11.581.434,00) CLÁUSULA SEGUNDA: la cual quedara así: el Plazo de ejecución: nueve (9) meses y veintinueve (29) , sin exceder el 18 de Diciembre de 2021. CLAUSULA TERCERA: El valor total del Contrato suma TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($38.908.412,00) MDA/CTE. CLÁUSULA CUARTA: Modificar las siguientes clausulas, CLÁUSULA PRIMERA: Alcance del Objeto: El instructor deberá impartir formación Profesional Integral en el área de GESTION ejecutando así un total de 1600 horas. CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($38.908.412,00) MDA/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente a once (11) dias del mes de febrero por valor de Un Millon Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Trece Pesos ($1.431.413,00) Mda / Cte. B) Nueve (9) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a noviembre por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos

($3.903.854,00) Mda / Cte. C) Un último pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de Diciembre por valor de Dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos trece pesos ($2.342.313,00) Mda / Cte. CLÁUSULA CUARTA: El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. 11721 de 2021 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2921 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. CLÁUSULA QUINTA: Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA SEXTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prorroga se encuentran archivados en el SECOP II en el expediente electrónico No CO1.PCCNTR. 2271258 de 2021 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). CLÁUSULA SEPTIMA: Remítase la presente acta de adición y prorroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prorroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA DÉCIMA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación en la plataforma secop II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA